

¿QUIÉN PUEDE HACER UNA DENUNCIA?

Todo ciudadano que se crea perjudicado, dañado o afectado por otra persona, funcionario, sociedad o institución puede efectuar la denuncia o quien, sin ser afectado, tenga noticias de un delito de acción pública.

¿DONDE Y COMO HACER UNA DENUNCIA ? - REQUISITOS

ANTE LA COMISARIA

Cuando realiza una denuncia en Comisaría generalmente se le **otorgan un número de Sumario o Parte Preventivo Policial**, e informa a que Juzgado de Instrucción y Correccional se remitirá la misma; remitiendola en el plazo de 3 a 5 días.

ANTE EL JUZGADO PENAL EN TURNO

ANTE EL PROCURADOR FISCAL EN TURNO

EN FORMA ESCRITA presentarla ante la Mesa Única de Fiscalías – 3^{er} Piso-, deberá:

1) Hacerlo por **triplicado (tres copias)**, las mismas NO deberán estar firmadas ya que dicha acción se realiza en el momento de la presentación de la denuncia, con la exhibición del **Documento Nacional de Identidad**, por parte del denunciante. Dos copias quedan en la Fiscalía de Turno y una lleva el denunciante con el cargo de recepción.

En caso de presentarlas firmadas, el abogado patrocinante deberá acreditar la representación con un poder especial para la causa que se presenta (Art. 159 CPP Ley 696/87)

2) Las documentales a presentar pueden ser **copias simples o certificadas por escribano y/o autoridad competente**.

3) De consignar datos de testigos para testimoniales, se solicita la mayor precisión en los mismos (Nombre y Apellidos, DNI, Domicilio, Tel de contacto y otros).

EN FORMA VERBAL

1) Concurrir al 3^{er} Piso del Edificio, con el **Documento Nacional de Identidad**.

2) Con copias de la documentales a aportar, pueden ser **copias simples O certificadas por escribano y/o autoridad competente**, a fin de justificar la relación de vinculo y/o propiedad.

3) **NO HABER HECHO DENUNCIA EN COMISARÍA.**

¿QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR?

Las denuncias deben versar sobre hechos que constituyan delitos o que, por sus características razonables, puedan suponer un delito.

El hecho denunciado tiene que permitir una calificación legal, es decir, qué artículo del Código Penal encuadra en la acción. No cualquier acto es delito.

DELITOS

Contra la Vida (Ej: matar o lesionar)

Contra la Integridad Sexual (Ej: Violación y/o abuso)

Contra la Libertad (Ej: Privación ilegítima de la misma)

Contra la Propiedad (Ej: Usurpación y/o Daño)

Contra la Seguridad Pública (Ej: Abuso de Autoridad, Apremios, etc)

Contra la Salud Pública (Ej.: Abuso de autoridad, abandono de persona)

CONTRADENUNCIA

Deberá esperar la citación del Juzgado de instrucción y Correccional que interviene, para su descargo (testimonial o indagatoria) **no existe** la contradenuncia.

FALSA DENUNCIA

El Código Penal establece en su Art. 245 que se impondrá pena de prisión o multa al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad.

AMPLIACION DE DENUNCIA

Deberá realizarla en la Comisaría que recepcionó su denuncia, en un primer momento.

RECUERDE

El **JUEZ** es quien ordena o dispone el efectivo cumplimiento de las medidas necesarias ante un hecho considerado delito.

La **POLICIA** es la encargada de llevar a cabo o hacer cumplir las ordenes del Juez, por ello se considera el brazo de la Ley.

El **FISCAL** representa a los intereses de la sociedad y del damnificado ante los hechos delictivos, persigue la sanción o penalización de quienes cometen los delitos.

TURNOS DE JUZGADOS DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL

(Según Reglamento Interno de Administración de Justicia)

Artículo 191. TURNOS: Los turnos de los Juzgados de Instrucción y Correccional se establecen por quincena en orden correlativo, iniciando el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 el día primero de enero y hasta el día quince inclusive, continuando el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 desde la hora cero del día dieciséis de enero y hasta el día treinta y uno de ese mes; el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 3 desde el día primero de febrero y hasta el día quince de ese mes inclusive; el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 4 desde el día dieciséis y hasta el día veintiocho de febrero o veintinueve de febrero en su caso inclusive; el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 5 desde el día primero y hasta el día quince de marzo inclusive; el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 6, desde el día dieciséis y hasta el día treinta y uno de marzo inclusive, repitiéndose la rotación sucesivamente.

ENERO	Juzgado	FEBRERO	Juzgado	MARZO	Juzgado
1-15	1	01-15	3	1-15	5
16-31	2	16-28/29	4	16-31	6

ABRIL	Juzgado	MAYO	Juzgado	JUNIO	Juzgado
1-15	1	1-15	3	1-15	5
16-30	2	16-31	4	16-30	6

JULIO	Juzgado	AGOSTO	Juzgado	SEPTIEMBRE	Juzgado
1-15	1	1-15	3	1-15	5
16-31	2	16-31	4	16-30	6

OCTUBRE	Juzgado	NOVIEMBRE	Juzgado	DICIEMBRE	Juzgado
01-15	1	1-15	3	1-15	5
16-31	2	16-30	4	16-31	6

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Artículo 191 Bis. TURNOS: El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 entrará en turno durante los meses impares y el N° 2 durante los meses pares

TURNOS DE FISCALIAS

(Según Reglamento Interno de Administración de Justicia)

Artículo 196°. TURNOS: Los turnos de las dependencias integrantes del Ministerio Público serán determinadas por el Procurador General, conforme el número de las mismas y en orden correlativo. En las causas civiles, comerciales, administrativas, laborales, de menores y de familia, la fecha de iniciación de un expediente determina la intervención de la dependencia del Ministerio Público. En las causas criminales, correccionales y del fuero penal de menores, el turno se determina por la fecha de comisión del delito y cuando aquella no se pudiera establecer se estará a la de la denuncia o querrela, en caso que el sumario se iniciara por prevención o de oficio, por la fecha de la providencia que dispone la substanciación del mismo. Entre varias conexas o acumuladas intervendrá la dependencia que lo haya hecho en primer término.

TURNOS PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN: Serán de 10 (diez) días cada uno que corresponderán a las Fiscalías 1, 2, 3 y 4.

ENERO	FISCALIA	FEBRERO	FISCALIA	MARZO	FISCALIA
1-10	1	1-10	4	1-10	3
11-20	2	11-20	1	11-20	4
21-31	3	21-28/29	2	21-31	1

ABRIL	FISCALIA	MAYO	FISCALIA	JUNIO	FISCALIA
1-10	2	1-10	1	1-10	4
11-20	3	11-20	2	11-20	1
21-30	4	21-31	3	21-30	2

JULIO	FISCALIA	AGOSTO	FISCALIA	SEPTIEMBRE	FISCALIA
1-10	3	1-10	2	1-10	1
11-20	4	11-20	3	11-20	2
21-31	1	21-31	4	21-30	3

OCTUBRE	FISCALIA	NOVIEMBRE	FISCALIA	DICIEMBRE	FISCALIA
1-10	4	1-10	3	1-10	2
11-20	1	11-20	4	11-20	3
21-31	2	21-30	1	21-31	4

TURNOS SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN: La primera quincena de cada mes estará de turno la Fiscalía N° 1 y la segunda quincena de cada mes, la Fiscalía N° 2

